

# SEMINARIO SOBRE VIOLENCIAS DE GÉNERO (O BASADAS EN EL GÉNERO)

MARTA JIMÉNEZ JAÉN  
SOCIOLOGÍA DEL GÉNERO

# Violencias de género y conocimiento social

- ▶ Una realidad compleja:
  - ▶ Sociedad
  - ▶ Política
  - ▶ Cultura
  - ▶ Psicología
  - ▶ Economía
  - ▶ Subjetividades
- ▶ Miradas plurales: disciplinas, orientaciones
  - ▶ ¡Nunca está todo dicho!
    - ▶ ¡Nunca está todo hecho!

# Las definiciones



# ¿Qué ha pasado?

- ▶ Una tradición cultural, un régimen de género heteropatriarcal.
- ▶ La violencia, sinónimo de “virilidad” y, por lo tanto, elemento configurador de la condición/identidad estereotipada de la masculinidad hegemónica, de la seguridad personal y de la estabilidad del orden social.
- ▶ **Indefensión legal en España:**
  - ▶ El delito de violación era considerado “delito de honor”: se protegía el honor de la familia ante el riesgo de un posible embarazo, pero no se protegía a la mujer (Código Penal, hasta 1989).
  - ▶ Delito de “uxoricidio”: la muerte de la mujer por parte del marido al ser sorprendida en acto de adulterio se castigaba con el destierro; si las lesiones eran de otro tipo no se le imponía pena alguna (Código Penal, hasta 1961).
  - ▶ La homosexualidad, delito (Ley de vagos y maleantes).

# Reconocimiento institucional

- ▶ Reconocimiento institucional de la realidad del maltrato a las mujeres:
  - ▶ Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena, 1993):  
“Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”
  - ▶ IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)
  - ▶ Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Estambul, 11 de mayo de 2011)

## DECLARACIÓN DE LA ONU, Beijing 1995: “Violencia contra la Mujer” en la vida privada y pública

“Todo acto de **violencia basado en la pertenencia al sexo femenino** que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

“La **violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia**, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación”.

“La **violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad** en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada”.

“La **violencia física, sexual y psicológica perpetrada por el Estado**, dondequiera que ocurra”.

## OMS (2002)

“La OMS define la **violencia** como: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”

**Desde la Unión Europea (2011-12):  
“Violencia de género, sexista o sexual” y “Violencia doméstica”**

**Directiva sobre las víctimas de delitos (2012/29/EU):** establece normas mínimas sobre los derechos, la protección y el apoyo de las víctimas de delitos en la UE, y hace referencia expresa a las víctimas de la violencia de género, las víctimas de la violencia sexual y las víctimas de la violencia en las relaciones personales.

**Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (también conocido como Convenio de Estambul, 2011):** es el primer instrumento regional vinculante jurídicamente en Europa que aborda de forma exhaustiva las distintas formas de violencia contra la mujer, como la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual y el hostigamiento sexual. Fue ratificado por España en 2014.

# Convenio de Estambul (2011)

- a) Por **«violencia contra la mujer»** se deberá entender una **violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres**, y se designarán todos los **actos de violencia basados en el género** que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;
- b) Por **«violencia doméstica»** se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que **se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales**, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;
- c) Por **«género»** se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres;
- d) Por **«violencia contra la mujer por razones de género»** se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada;
- e) Por **«víctima»** se entenderá **toda persona física** que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados a y b;
- f) El término **«mujer»** incluye a las **niñas menores de 18 años**.

# España

- ▶ Reformas del Código Penal (1989) y Civil.
- ▶ 1997: interés “mediático” (caso Ana Orantes)
- ▶ **Ley Orgánica** de medidas de protección integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004, de 28 de diciembre). Y nuevas reformas del Código Penal (L.O. 1/2015, de 30 de marzo)
- ▶ **Pacto de Estado** contra la violencia de género (2017): <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/FolletoPEVGcastweb.pdf>: se asumen las definiciones del Convenio de Estambul.
- ▶ **Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual** (APLO 28102020Garantía Integral de la Libertad Sexual para Web (igualdad.gob.es))

# ESPAÑA

- ▶ VIOLENCIA DE GÉNERO (L.O 1/2004): “Manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder **de los hombres sobre las mujeres**, se ejerce sobre éstas por parte de **quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad**, aún sin convivencia.”
- ▶ VIOLENCIAS SEXUALES: en la L.O. de Garantía Integral de la libertad sexual, se entienden por tales **“cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital.”**, incluyendo los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acecho con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual (art.3).

# Canarias

- ▶ Programa Canario para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2002-2006).
- ▶ Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, modificada el 27 de marzo de 2017.
- ▶ Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

# Canarias (Ley 16/2003)

## Artículo 2. Definición de violencia de género y ámbito de aplicación.

1. Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley **todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo** que impliquen o puedan implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, **sexual**, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, coacción, intimidación o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley **las conductas que tengan por objeto mantener a las mujeres en la sumisión**, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.

2. Las referencias a las mujeres incluidas en la presente ley se entiende que incluyen también a las **niñas y adolescentes**, salvo que se indique de otro modo. Asimismo, se considera incluida la violencia ejercida sobre **menores y personas dependientes** de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella, y se reconoce que los niños y las niñas son víctimas de las violencias machistas como testigos de violencia dentro de la familia.

Se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, las y los menores expuestos a todas las formas de violencia incluidas en el artículo siguiente.

# Formas de violencias machistas (Ley 16/2003)

- ▶ **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.
- ▶ **Violencia psicológica:** toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.
- ▶ **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.
- ▶ **Violencia económica:** consiste en la privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

# Transfobia, Intersexfobia

- ▶ **Transfobia:** el rechazo, repudio, daño, prejuicio o discriminación hacia las personas trans por motivo de su identidad o de su expresión de género.
- ▶ **Intersexfobia:** el rechazo, repudio, daño, prejuicio o discriminación hacia una persona por motivo de sus características sexuales.
- ▶ **Acoso discriminatorio:** cualquier comportamiento o conducta que, por razones de identidad o expresión de género, características sexuales o por pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.
- ▶ **Violencia familiar,** cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar por causa de identidad o expresión de género o de las características sexuales de cualquiera de sus miembros.

# Marcos interpretativos (Biglia y Jiménez, 2015)

“Crimen  
pasional”

Violencia  
doméstica

Violencia contra  
las mujeres

Violencia de  
género/violencia  
machista

Violencias de  
género

	<b>Violencia contra las mujeres</b>	<b>Violencia doméstica</b>	<b>Violencia de género/ machista</b>	<b>Violencias de género</b>
<b>Rasgo central</b>	Centrada en el sujeto (mujer)	Centrada en el espacio (hogar)	Relación entre prácticas violentas y régimen de género	Violencias múltiples asociadas al sistema heteropatriarcal
<b>+</b>	Reconocimiento del sujeto más afectado	La familia y el ámbito privado como espacio conflictivo	"Socializa" y "politiza" el problema; enfoque integral (más allá del CP)	Permite visibilizar e intervenir en formas de violencia no solo asociadas a relaciones heteropatriarcales: institucionales, de los Estados, sanitarias y sobre "cuerpos y sexualidades no normativas". Enfoque desde la interseccionalidad.
<b>-</b>	No contempla las razones que sustentan esta violencia; excluye a otros sujetos. Mujeres como "víctimas" (sujetos pasivos).	No permite identificar las violencias que se dan en otros espacios. Difumina la especificidad de las VG frente a otras que se dan en este espacio.	Se aplicó legislativamente solo a las mujeres, solo en el ámbito familiar (parejas/exparejas), dejando fuera otras formas de violencia (en el ámbito comunitario, institucionales. Individualiza la responsabilidad.	-Dificultades para la intervención: recursos, modelos, debates de articulación políticas de igualdad y diversidad,...

# Problemas

- ▶ **Nuevas tendencias “neomachistas”:** la violencia de género también abarca a la violencia de las “mujeres sobre los hombres”, no reconociendo las diferencias en las experiencias vitales de los sujetos y negando las relaciones de poder como desencadenante de las violencias de género. Juegos de palabras, expresando su defensa de la “violencia doméstica” frente a la violencia de género.
- ▶ **Conveniencia de que precisemos en cada ocasión de qué casos y situaciones estamos hablando.**

# ¿Por qué “de género”?

- ▶ Vinculada al heteropatriarcado y a la desigualdad de género:
  - ▶ Afecta de forma mayoritaria a las mujeres por el simple hecho de serlo.
  - ▶ Adscripción de roles de género en función de un régimen de género que sustenta un modelo de dominación/sometimiento entre hombres y mujeres, entre masculinidad hegemónica/feminidad y masculinidades subalternas, heterosexualidad/sexualidades no normativas e identidades “cis”/géneros no normativos (trans\*, queer).
  - ▶ Se apoya en condiciones estructurales y sociales, pero debemos considerar la influencia de situaciones que pueden aumentar la vulnerabilidad de cada sujeto (adicciones, desempleo, migrantes, situaciones de irregularidad, capacitismo, etnia, edadismo, ...).
  - ▶ Es un mecanismo de dominación y control.

# ¿Por qué “violencias”?

(Biglia y Jiménez, 2015)

- ▶ “Las violencias de género o violencias heteropatriarcales (...) son todas aquellas violencias que tienen su origen en una visión estereotipada de los géneros y en las relaciones de poder que esta conlleva. A causa de esto, las violencias de género en nuestra sociedad afectan principalmente y con más fuerza a los cuerpos de las mujeres y de las personas no normativas sexualmente (lesbianas, bisexuales, gays,...) o genéricamente (trans, queer,...).”
- ▶ Enfoque múltiple y ampliado, superando definiciones restrictivas.
- ▶ Enfoque interseccional: “ni la detección de las violencias de género puede realizarse en base a identificar los mismos elementos en todas las situaciones, ni el trabajo o derivación de los sujetos y la atención a las mujeres en esta situación.”

El maltrato más cruel no es todo el maltrato (M.A. Caro Hernández, 2008)

## LA VIOLENCIA EN LA PAREJA: FASES

### FASE DE INICIO

Controles como signo de amor  
(ponte esto, haz esto,  
quédate conmigo no salgas  
con tus amigas...)  
Se muestra como tu protector  
No comparte responsabilidades

### ACUMULACIÓN DE TENSIÓN

Aumentan los insultos y las amenazas  
El hombre está más agresivo de palabra

### LUNA DE MIEL

La tensión del hombre desaparece  
Pide perdón  
Promete no volver a ser violento  
La mujer suele perdonarle

### NEGACIÓN

### EXPLOSIÓN VIOLENTA

Agresiones físicas, psicológicas y sexuales  
Destruye objetos comunes o tuyos  
Descontrol

# Mitos que apoyan las violencias de género y formas de violencia a las que se aplican

Tipo de mito	Violación	Malos tratos	Acoso sexual	Asalto sexual a niños y niñas
Se acusa a la víctima	Las mujeres incitan con su vestimenta o su conducta; las mujeres llevan a los hombres hasta muy lejos; las mujeres lo desean y/o disfrutan siendo violadas	Las mujeres incitan con su conducta; las mujeres escogen compañeros violentos; las mujeres se quedan, o sea, que les debe ir la marcha	Las mujeres incitan con su vestimenta o su conducta. Las mujeres no se lo trabajan para llegar a la cima o lograr buenas notas	Las niñas son seductoras; las madres favorecen las relaciones incestuosas a causa de su propio fracaso como compañeras sexuales
No es una situación habitual ni un problema real	Sólo la cometen pervertidos que actúan en descampados	Las esposas son también violentas	Es una simple atracción mutua	No es dañino para las niñas
El violador no es responsable de sus actos	Los violadores son unos psicópatas; asimismo, sufren alguna provocación	Los que ejecutan los malos tratos está alienados en el trabajo, o en paro, o crecieron en hogares violentos, o son alcohólicos	La mayoría de los acosadores no pretenden hacer daño; simplemente están piropeando a las mujeres	Los parientes varones no tenían elección porque sus necesidades sexuales no eran satisfechas por sus esposas, o bien son unos psicópatas
Prejuicios racistas	Los negros violan a las mujeres blancas; las negras son más ligeras de casco; las hispanas son ardientes amantes	Las familias negras e hispanas excusan la violencia	Las negras son más ligeras de casco; las hispanas son ardientes amantes	Las familias negras e hispanas excusan la actividad sexual entre niños/as y adultos

Fuente: The Boston Women's Health Collective (1984)

# Violencias a colectivos LGBTBI

- ▶ **2017:** Proposición de ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. 2017. [Wayback Machine \(archive.org\)](#)
- ▶ **2021:** Proposición de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans (2021) [122/000133 Proposición de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans. \(congreso.es\)](#)
- ▶ **2021: Anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTBI, Título III (Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGBTBIfobia)** [\(Igualdad. 26/07/2021. Anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTBI \[Servicios/Participación pública/Audiencia e información\]\)](#)

# Violencia intragénero

- ▶ **“«Violencia intragénero»:** se considerará violencia intragénero los actos de violencia que, como manifestación de la situación de desigualdad y las relaciones de poder entre los miembros de una pareja sentimental del mismo sexo, se ejerce sobre quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellos por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, actos de violencia que afectan a la integridad física, integridad psíquica, integridad moral o la vida de uno de los miembros de la pareja.” (Proposición de ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. 2017. [Wayback Machine \(archive.org\)](#))
- ▶ En el Anteproyecto de Ley trans se alude a la “violencia entre parejas del mismo sexo” (art. 9.4.c). (reconocida solo a efectos de sensibilización).

# Crímenes de odio contra personas LGTBI

- ▶ Reconocimiento internacional durante las últimas décadas (UE, Consejo de Europa, ONU).
- ▶ Directiva 2012/29/UE por la que se establecen las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.
- ▶ Se ha transpuesto a la legislación española mediante la **Ley 4/2015, de 27 de abril, sobre el Estatuto de la víctima del delito**, si bien esta ley no se refiere a las personas LGTB como un grupo particularmente vulnerable, es el marco vigente en el que apoyarse para su apoyo y protección.

# Delitos de odio

- ▶ La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) define los “delitos de odio” como “toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su ‘raza’, real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar”. (Oficina de lucha contra los delitos de odio, 2020)

# Crímenes de odio contra personas LGBTBI

- ▶ Puede resultar en daño físico, sexual, emocional o psicológico o en una pérdida económica para la víctima.
- ▶ Incluye la violencia en las relaciones cercanas, la violencia sexual (incluida la violación, la agresión sexual y el acoso), la trata de personas, la esclavitud y diferentes formas de prácticas nocivas, como los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina y los llamados "crímenes de honor". (Gonan y otros, 2021)

# Crímenes de odio contra personas LGTBI

- ▶ Para ser considerado un crimen de odio, la ofensa debe cumplir con dos criterios: el acto debe constituir una ofensa bajo la legislación penal y el acto debe haber sido motivado por un prejuicio.
- ▶ Los delitos de odio anti-LGTB están incluidos en la legislación española a través del **principio de no discriminación**, pero sin embargo los delitos de odio no están definidos de manera concreta en la legislación española.

# Crímenes de odio contra personas LGBTI

- ▶ El Código Penal español incluye la discriminación por la orientación sexual y la identidad de género a través del principio de no discriminación.
- ▶ Protege contra los delitos con motivaciones homofóbicas y transfóbicas en el artículo 150 y sus puntos específicos.
- ▶ La legislación española también incluye preceptos antidiscriminatorios a través de Reales Decretos o en Leyes Orgánicas en ámbitos como educación, salud y servicios sociales y en los lugares públicos u online.
- ▶ «LGTBIfobia»: Rechazo, repudio, prejuicio o discriminación hacia personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero o intersexuales.

# Crímenes de odio contra personas LGBTBI

- ▶ La mayor parte de la violencia basada en el odio no es cometida por los miembros de grupos organizados. La mayoría de los perpetradores son personas corrientes que pueden ser o no propensas a la violencia.
- ▶ Prejuicios homofóbicos, transfóbicos y bifóbicos, que no siempre conducen a la violencia, pero favorecen el estigma:
  - ▶ Creencias religiosas
  - ▶ Persecución institucional
  - ▶ Factores culturales (sexismo, machismo)

# LGTBfobias

- ▶ **La violencia homofóbica y transfóbica es violencia de género.**
- ▶ **Homofobia:** una variedad de actitudes, sentimientos y acciones negativas, incluida la discriminación y la violencia contra personas que se identifican o son percibidas como lesbianas u homosexuales.
- ▶ **Transfobia:** una variedad de actitudes y sentimientos negativos, incluida la discriminación y la violencia contra personas que se identifican o son percibidas como trans.
- ▶ **Bifobia:** una variedad de actitudes y sentimientos negativos, incluida la discriminación y la violencia contra personas que se identifican o son percibidas como bisexuales.

# Crímenes de odio contra personas LGBTBI

- ▶ Una acción se convierte en un crimen de odio homofóbico o transfóbico si el motivo del agresor para atacar está basado en la orientación sexual real o percibida de la víctima, su identidad de género y/o su expresión de género.
- ▶ Si la víctima u otra persona creen que algo que han experimentado es un crimen de odio, éste debe ser documentado y registrado como tal por la persona a quien se le informa de este acontecimiento.
- ▶ Si a ello sigue un procedimiento penal, debe ser tratado como un delito de odio de acuerdo con la legislación nacional.

# Las mediciones



# Complejidad de dimensionar

- ▶ No es fácil conocer las verdaderas dimensiones del problema:
  - ▶ Diversidad de definiciones
  - ▶ Diversidad de fuentes de información:
    - ▶ Juzgados: datos recogidos desde el CGPJ (Observatorio de la violencia doméstica y de género), limitados al sistema judicial.
    - ▶ Servicios: datos recogidos en los centros de acogida y atención de las víctimas, limitados a los casos que recurren a los servicios institucionales, especializados en la atención a mujeres y menores y solo para los casos de violencia de género legislados (Memorias del ICI anuales)
    - ▶ Encuestas: datos recogidos entre una muestra de la población (Macroencuesta del Ministerio competente)
    - ▶ Investigaciones académicas: pueden incidir más en conocer la complejidad, los procesos, dinámicas, percepciones subjetivas,...

# ÁMBITO JUDICIAL

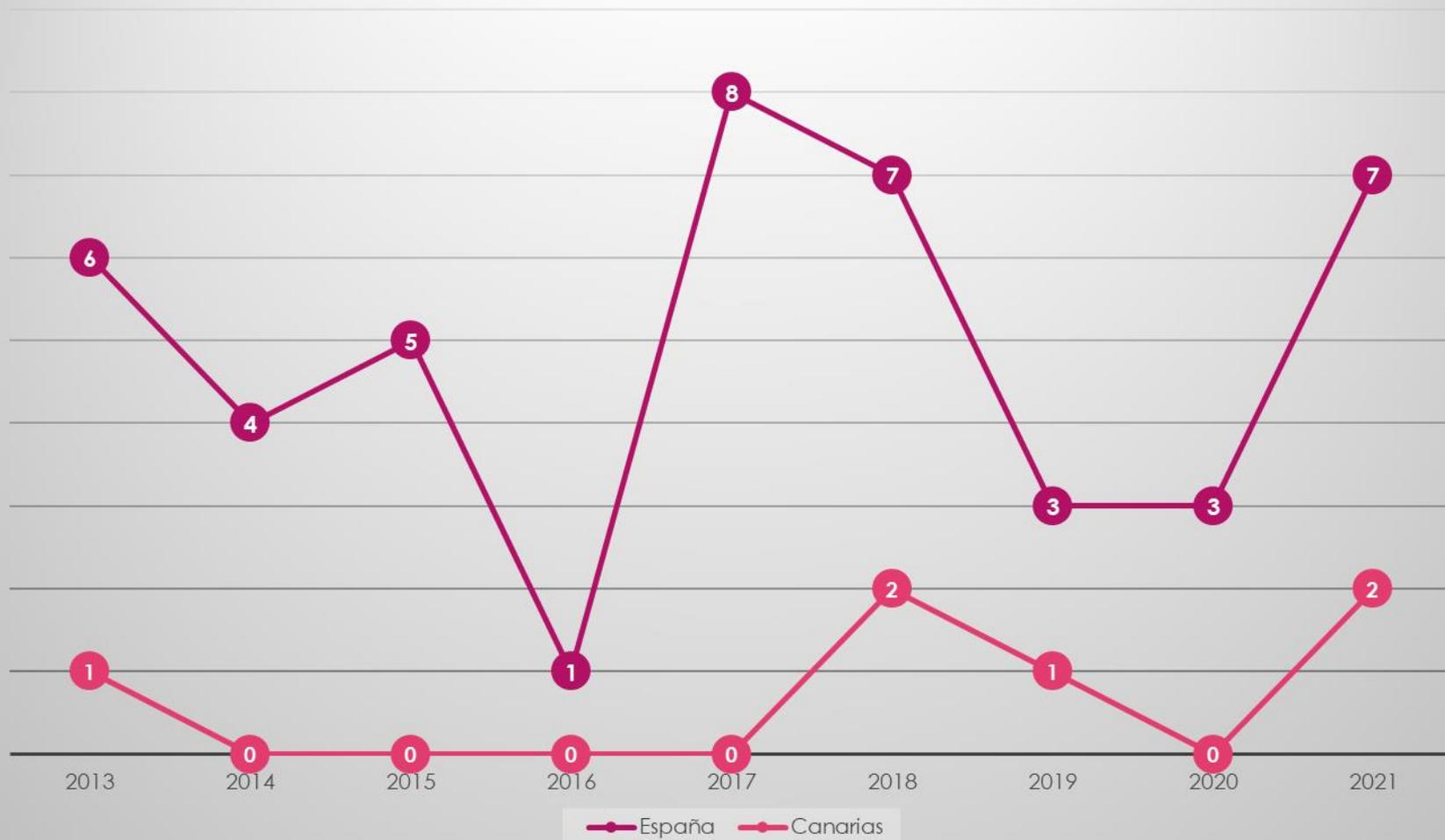
## I. ESTADÍSTICAS JUDICIALES

## Mujeres asesinadas por su pareja/expareja. España y Canarias 2003-2021



Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la violencia de género (2022)  
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>

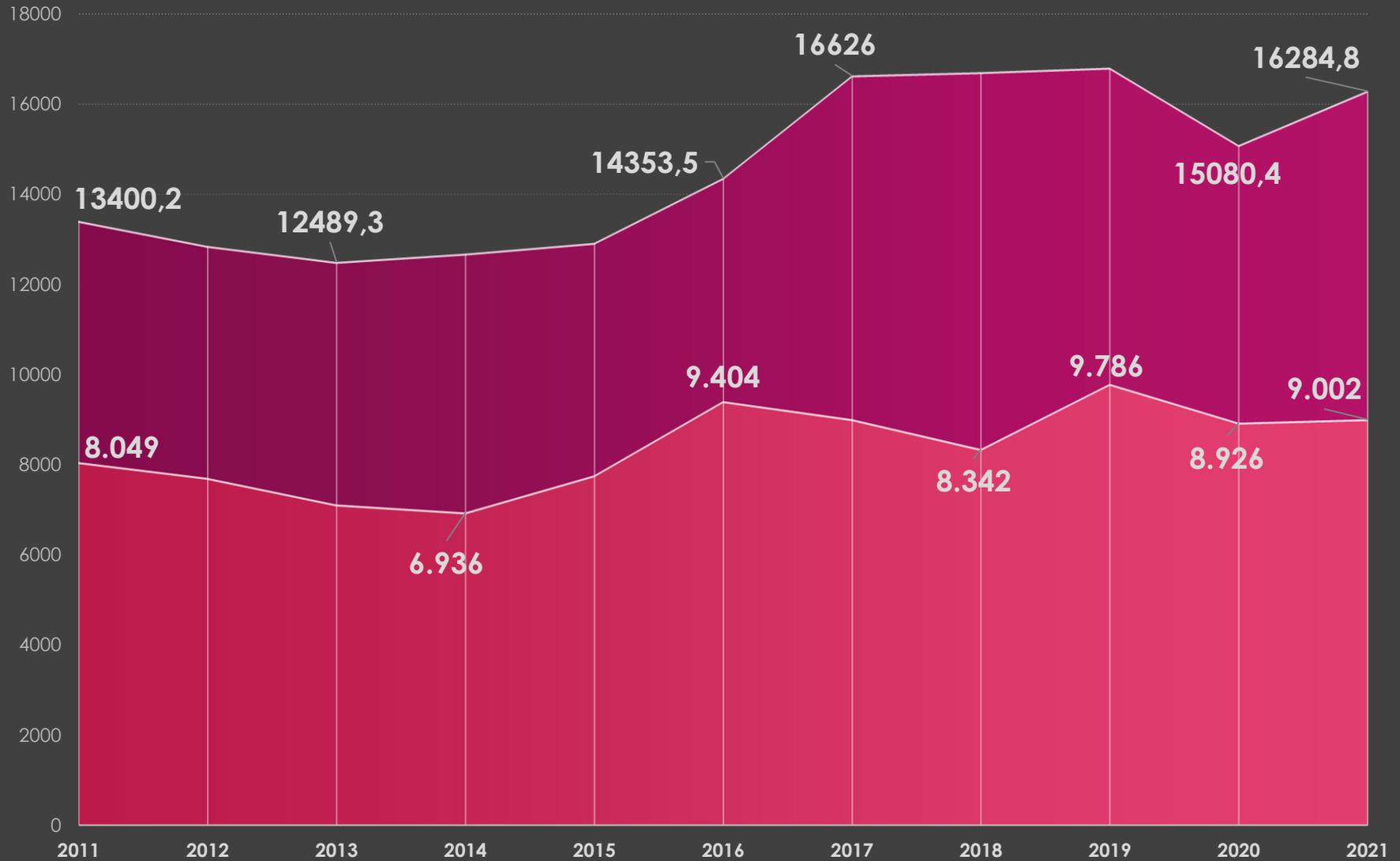
## Menores asesinados por violencia de género. España y Canarias, 2013-2021



Elaboración propia. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género  
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/home.htm>

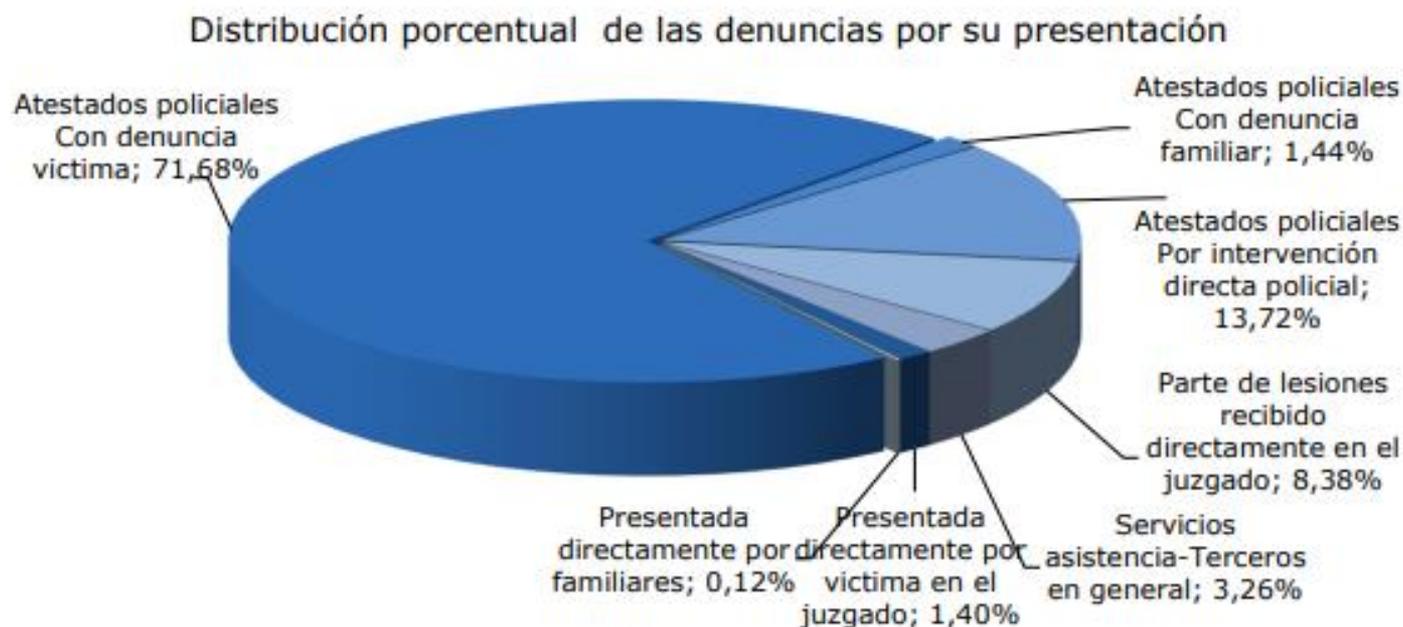
# Denuncias por VG en juzgados de VG. España (en decenas) y Canarias 2011-2021

■ España ■ Canarias



# Denuncias por violencia de género, según su presentación

Fuente: Observatorio sobre Violencia Doméstica y de Género, CGPJ, 2022.

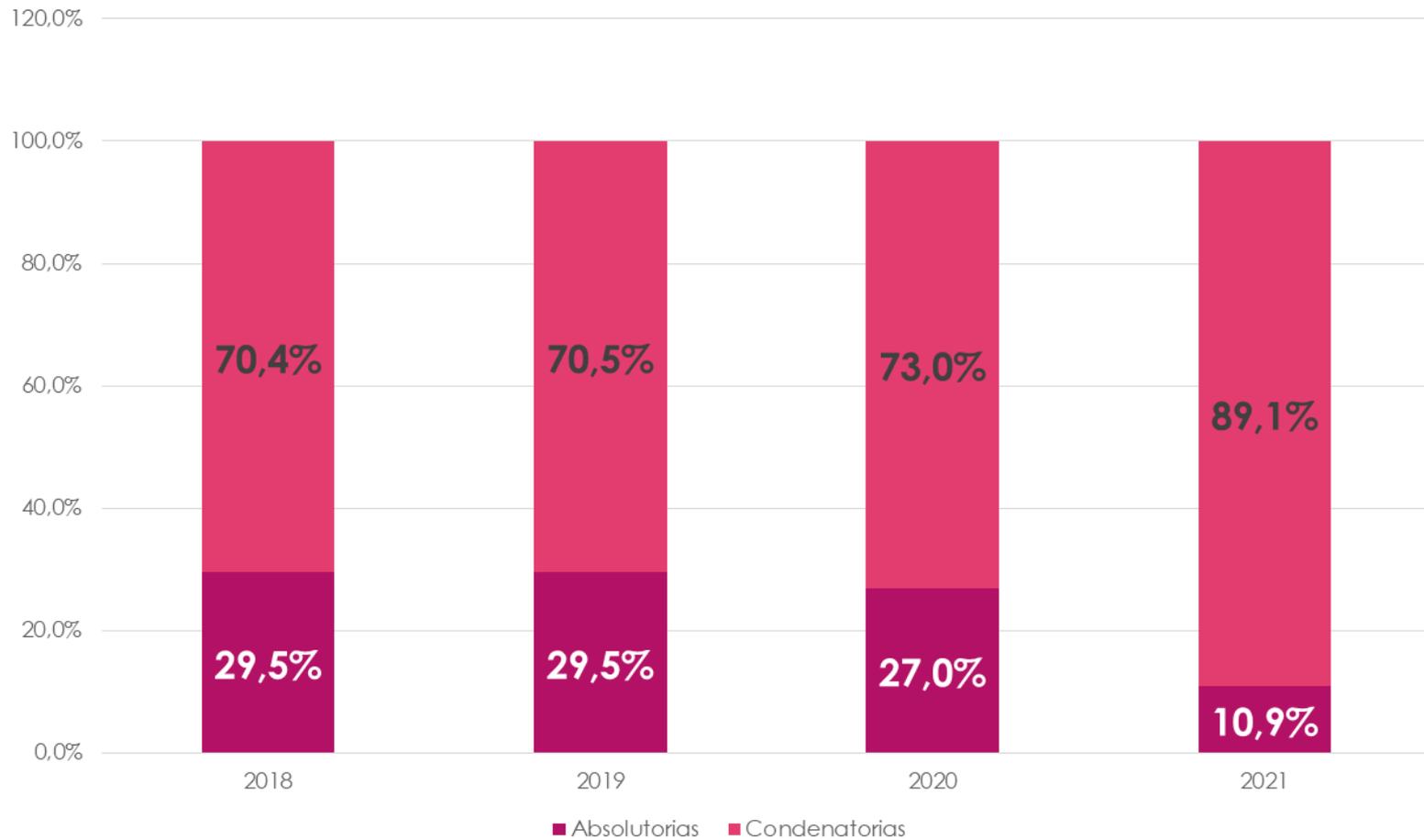


Tipos de delitos instruidos (Observatorio sobre violencia doméstica y de género, España, 2021)	DELITOS	
	n	%
Lesiones art. 153 CP (maltrato ocasional)	86.640	48,4%
Lesiones art.173 CP (maltrato habitual)	26.164	14,6%
Contra la libertad	10.701	6,0%
Lesiones y malos tratos art. 148 y ss CP	8.922	5,0%
Quebrantamiento de medidas	20.112	11,2%
Contra la integridad moral	2.850	1,6%
Contra la intimidad y el derecho a la propia imagen	1.010	0,6%
Contra el honor	1.117	0,6%
Quebrantamiento de penas	13.563	7,6%
Contra derechos y deberes familiares	717	0,4%
Contra la libertad e indemnidad sexual	1.859	1%
Homicidio	69	0%
Aborto	0	0%
Lesiones al feto	4	0%
Otros	5.241	2,9%
<b>Total</b>	<b>178.969</b>	

# Personas enjuiciadas en los Juzgados de Violencia de Género (Observatorio de la violencia doméstica y de género, 2022)

	Enjuiciadas	Condenadas	Absueltas
<b>Hombres</b>	23.032 (99,2%)	20.521 (99,2%)	2.511 (99,1%)
<b>Mujeres</b>	174	151	23
<b>Total</b>	23.206	20.672	2.534

Sentido de las sentencias por VG. España, 2018-2019-2020-2021 (%)



Fuente: Observatorio de la violencia doméstica y de género, 2022

# Situación actual (ámbito judicial)

- ▶ En el Estado español, ha tendido a reducirse el nº de mujeres asesinadas (de una media de 64 mujeres por año entre 2003 y 2012 a una media de 48 entre 2013 y 2021). En 2022 ya han sido asesinadas 13 mujeres.
- ▶ La violencia más extendida es la que ejercen hombres contra sus parejas o ex parejas y en el ámbito doméstico. Pero en este ámbito no son los únicos casos.
- ▶ En España, disminución de las denuncias entre 2008 y 2014, pero sobre todo entre 2012 y 2013. Desde 2014 se producen incrementos, siendo el año 2019 cuando se produce el mayor número de denuncias, que se ven reducidas en 2020, volviendo a crecer en 2021.

# Datos sobre las víctimas mortales (2021)

(Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, 2022)

- ▶ Problemas con el sistema penal:
  - ▶ Escaso nº de mujeres asesinadas que habían presentado denuncias: solo 9 de 47 en 2021. 5 tenían medidas de protección concedidas.
- ▶ Fueron asesinadas por sus parejas el 53%, y por su expareja el 47%; 27 convivían con el asesino (57%).
- ▶ El 53% eran españolas, 47% mujeres extranjeras. La nacionalidad de los asesinos era 77% española.
- ▶ Por edades, mayor peso entre 31 y 40 años (32%) y entre 41 y 50 años (23%). Les siguen el grupo entre 51 y 60 años (17%), pero también de 21 a 30 años (15%). El grupo de edad mayoritario entre los asesinos era el de 41-60 años.

# Algunos datos de Canarias (2021) Fuente: ICI, 2020

[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/\\_galerias/ici\\_documentos/documentacion/Violencia/Actividad-ICI-Ano-2019.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/_galerias/ici_documentos/documentacion/Violencia/Actividad-ICI-Ano-2019.pdf)

- ▶ Estabilidad, con tendencia al incremento, de llamadas al 112: 15.473 en 2021 (algo inferior a 2020), sobre 42 llamadas diarias.
- ▶ Crecieron las llamadas por **emergencia** a 10.238 (65,7%) (situación de peligro inminente para la vida, bienes y/o derechos de las personas). Bajaron las llamadas por urgencia (1.181, 7,6%) (situación subjetiva que precisa atención, pudiendo ser priorizable). Y subieron las solicitudes de información (3.354, 21,5%).
- ▶ Meses de mayor incidencia: entre julio y septiembre, pero también octubre y diciembre.

# Canarias (ámbito judicial)

- ▶ **Estabilidad en las denuncias en los juzgados:** se produjeron en total 9.002 denuncias en los juzgados de VG en el año 2021 (76 más que en 2020).
- ▶ **Desde el año 2011, nos enfrentamos a una media de dos a cuatro asesinatos al año de mujeres a manos de sus parejas o exparejas en Canarias.** 2021 es el primer año sin ninguna mujer asesinada por su pareja o expareja, pero fueron asesinadas dos menores (“**violencia vicaria**”).
- ▶ Desde 2013, han sido asesinados seis menores en Canarias por violencia de género.

# Memoria Fiscalía de Canarias (2021)

[https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA_SITE/index.html)

Violencia de Género (2019)		Incoadas	Calificadas	Sentencias Condenatorias
<b>Delitos</b>	<b>Asesinato Consumado</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
	<b>Asesinato Intentado</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
	Homicidio Consumado	1	0	0
	Homicidio Intentado	2	0	0
	<b>Lesiones</b>	<b>1.136</b>	<b>168</b>	<b>197</b>
	<b>Maltrato Ocasional 153.1 C.P.</b>	<b>3,224</b>	<b>1.215</b>	<b>1.454</b>
	<b>Maltrato Habitual 173.2 C.P.</b>	<b>577</b>	<b>69</b>	<b>74</b>
	Acoso y hostigamiento 172 Ter C.P.	196	96	128
	Detención Ilegal.	0	0	0
	<b>Amenazas 171.4</b>	<b>952</b>	<b>524</b>	<b>634</b>
	<b>Coacciones 172.2</b>	<b>322</b>	<b>159</b>	<b>177</b>
	Contra la Integridad Moral 173.1 C.P.	116	15	19
	Violación	6	0	0
	Abusos Sexuales	3	1	0
	Otra Agresión Sexual	10	1	2
	Allanamiento de Morada	1	0	1
	<b>Quebrantamiento de Medida Cautelar/Condena</b>	<b>1.509</b>	<b>842</b>	<b>913</b>
	Impago de Pensiones	31	12	7
	Descubrimiento o revelación de secretos 197-1 C.P.	18	8	5
	<b>Delitos Total</b>	<b>8.058</b>	<b>3.099</b>	<b>3.603</b>
<b>Delitos Leves</b>	Amenazas 171 C.P.	364	0	317
	Coacciones 172 C.P.	0	0	0
	Otros	438	0	384
<b>Delitos Leves Total</b>	<b>802</b>	<b>0</b>	<b>701</b>	

Demanda de  
atención y  
acogida

II. SERVICIO INTEGRAL  
DE ATENCIÓN Y  
PREVENCIÓN A  
MUJERES Y MENORES  
EN SITUACIÓN DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO  
(CANARIAS)

# SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- ▶ La legislación canaria otorga la competencia de la atención y acogida a mujeres y menores en situación de violencia de género a los cabildos, bajo la coordinación del ICI y en un marco de cofinanciación mediante convenios con el Gobierno de Canarias.
- ▶ Se ha configurado una Red Canaria de Atención y Prevención de la Violencia de Género, en la que se integran diferentes recursos.
- ▶ Fuente: ICI (2018):  
[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/igigualdad/\\_galerias/ici\\_documentos/documentacion/Informe-ano-2017-del-ICI-al-Parlamento-de-Canarias-La-incidencia-de-la-violencia-de-genero-en-Canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/igigualdad/_galerias/ici_documentos/documentacion/Informe-ano-2017-del-ICI-al-Parlamento-de-Canarias-La-incidencia-de-la-violencia-de-genero-en-Canarias.pdf)

# Redes insulares: DEMA y acogida

- ▶ Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas (DEMA). Está en **todas las islas**.
- ▶ Casas de Acogida:
  - ▶ Inmediata (CAI): Hay 6 en Canarias (todas las islas, salvo La Gomera).
  - ▶ Temporales (CA): Hay 10 en Canarias, en todas las islas salvo el Hierro.
- ▶ Pisos Tutelados (PT): hay 4 en Canarias (Gran Canaria y Tenerife).

## CIAM: centros de información, orientación, asesoramiento, atención e intervención integral y multidisciplinar

- ▶ Servicios **municipales (en GC), comarcales (TFE) e insulares (islas no capitalinas y GC)** de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género: 38 en Canarias (todas las islas).
  - ▶ Servicios públicos que gestionan los ayuntamientos o los cabildos, en unos casos están externalizados (ONGs, empresas de servicios, mancomunidades,...)
  - ▶ Despliegan gratuitamente servicios de atención jurídica, psicológica, social, educativa y laboral.
  - ▶ Desarrollan acciones de prevención en el ámbito comunitario.
  - ▶ Se han integrado recientemente en estas redes **servicios de atención a mujeres y menores víctimas de violencia sexual**.
  - ▶ <https://youtu.be/PyVbP0NWmuw>

# Demanda de atención: DEMA Y CAI (2017: ICI)

- ▶ El **DEMA** atendió en el año 2020 a un total de **1.601 mujeres** en Canarias y se procedió a la acogida de **325 mujeres**.
- ▶ En el año 2017, las **CAI** se acogieron a un total de **199 mujeres**. En las Casas de Acogida (**CA**) se atendió a 91 mujeres y en los Pisos Tutelados (**PT**) a 25.
- ▶ **En el año 2020 (último del que se han publicado datos) se produjeron en total 1.646 Alertas, que suponían un incremento de un 11,45% sobre el año anterior.** Se trata de llamadas producidas desde los servicios de atención de las mujeres víctimas de VG, por el 112, y por personal de diversos servicios públicos.
- ▶ De estas alertas, la mayoría fueron por **agresiones físicas/psíquicas o solo psíquicas** (el 50,2%). También son importantes las alertas por vejaciones (318), riesgo de agresión (230) y **amenazas de muerte** (203).
- ▶ **169 alertas de agresiones sexuales.**

# Servicios de Prevención y Atención (CIAM) 2017

- ▶ Fueron atendidas unas **7.782 mujeres víctimas de VG**.
- ▶ También acudieron a los servicios 624 mujeres con otras problemáticas no consideradas violencia de género.
- ▶ Se produjeron en total 16.804 intervenciones con un total de 15.767 mujeres.

Tipo de Intervención	Nº de intervenciones
Social	5.466
Jurídica	4.287
Laboral	2.078
Psicológica	3.807
Educativa	1.062
Otras	104

# Servicios de Prevención y Atención

- ▶ El tipo de violencia más presente es el de **“Malos tratos ejercidos por la pareja o ex-pareja” (83,3%)**, pero también tienen peso los actos de violencia por miembros de la familia que no son pareja (613 casos) y los casos de **agresiones o abusos sexuales**, en total 408.
- ▶ Cerca del 86% de las mujeres tenían nacionalidad española, y de las extranjeras, el 91% estaban en situación regularizada.
- ▶ El grupo de edad de mayor peso es el de entre **31 y 40 años (31,4%)**, pero también tiene peso las mujeres de edades comprendidas entre los **41 y 50 años** y entre **21 y 30 años**.
- ▶ Se distribuyen casi por igual entre mujeres con estudios primarios o sin estudios (2.012), con Graduado escolar o ESO (2.022) y Bachillerato (2.028), pero también se presentan casos entre universitarias (716).

# Servicios de Prevención y Atención

- ▶ La mayoría de las mujeres que demandan atención son desempleadas o se dedican al cuidado familiar doméstico (4.276, el 54,9%), seguidas de mujeres pensionistas (492) y mujeres en situación laboral precaria, sin contrato laboral (270).
- ▶ La mayoría de las mujeres fueron agredidas por su pareja o expareja (7.199, el 92,5%), seguidas de los padres (118).

# Tendencias en la atención a la violencia de género

- ▶ La **situación económica** de las mujeres víctimas de VG es mayoritariamente precaria. Por lo tanto, a la vulnerabilidad derivada del maltrato se une la que deriva de esta precariedad que dificulta su autonomía.
- ▶ El **marco doméstico y la relación afectiva como pareja o expareja** caracterizan el tipo de violencia que más les afecta, pero la diversidad de situaciones de violencia contra las mujeres y menores va creciendo.
- ▶ Aún muchas situaciones de vulnerabilidad poco atendidas en su singularidad: mujeres rurales, diversidad funcional, migrantes y refugiadas, mujeres transexuales, sinhogarismo, mujeres mayores...

# Algunas necesidades

- ▶ **Diversificar las líneas de intervención:** No se puede tratar éste como sólo un delito. Ninguna medida –tampoco la denuncia- vale para todos los casos ni puede tener prioridad siempre frente a otras: ampliación y diversificación de recursos.
- ▶ **Actuación sobre el conjunto de la sociedad:** no limitar el problema de la violencia a los casos denunciados, ni solo a los contemplados en la LO 1/2004.
- ▶ **Desplegar servicios y ayudas que atiendan a una mayor diversidad de formas de violencia** asociadas al régimen heteropatriarcal, a personas con sexualidades e identidades no normativas, a las agresiones y violencia sexual...singularidad de la atención a menores y a mujeres mayores de 65 años.
- ▶ Dar mayor protagonismo a la **intervención comunitaria** desde los propios servicios institucionales, y sin duda a la intervención desde los **medios de comunicación (formación, información y sobre todo entretenimiento)**.
- ▶ Imprescindible impulsar la **educación afectivo-sexual** en el sistema educativo.

# Macroencuesta sobre la violencia contra las mujeres (Ministerio de Igualdad, 2021)

- En España, el referente más utilizado por las personas expertas en relación con la magnitud de la violencia contra la mujer lo constituyen las macroencuestas promovidas en cuatro ocasiones (1999, 2002, 2006, 2011, 2015 y 2019) por el Instituto de la Mujer en colaboración con el CIS.
- En 2019, fue realizada con 9,568 mujeres mayores de 16 años, residentes en España, entrevistadas presencialmente.
- [Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 \(igualdad.gob.es\)](https://igualdad.gob.es)

# Violencia sexual



# Violencia invisibilizada

- ▶ La identificación de la violencia de género en la ley Orgánica 1/2004 con una de sus expresiones, los malos tratos sufridos por las mujeres por parte de sus parejas y ex parejas, hizo desaparecer de las políticas públicas y del imaginario colectivo otras manifestaciones de la violencia machista.
- ▶ Si nos atenemos a las políticas públicas desarrolladas, podríamos concluir erróneamente que no ha habido víctimas de violencia sexual. Pareciera que las violaciones y agresiones sexuales han sido casos aislados, o que no ha existido acoso sexual en ningún centro de trabajo, ni en las universidades, ni en la calle, ni en ningún espacio público, a ninguna mujer.
- ▶ En los últimos años y al calor de la denuncia feminista de las violaciones, particularmente en las fiestas, la lucha contra la violencia sexual ha reaparecido en el debate público y se ha reincorporado con fuerza dentro de la agenda feminista. (Harimaguada, 2018)

# Tipos de violencia sexual



6 DE FEBRERO

Día Internacional de  
**TOLERANCIA  
CERO**  
con la  
**MUTILACIÓN  
GENITAL  
FEMENINA**

**#EndFGM**

- ▶ **Mutilación genital femenina (MGF):** según la Organización Mundial de la Salud, comprende *“todos los procedimientos que, de forma intencional y por motivos no médicos, alteran o lesionan los órganos genitales femeninos”*.
- ▶ Tiene presencia en África (sobre todo África subsahariana), pero también en zonas de Asia, Oriente Medio y América Latina. Con la globalización empiezan a aparecer este tipo de prácticas en Europa, EEUU y Canadá.

# Tipos de violencia sexual

- ▶ **La trata de seres humanos con fines de explotación sexual.** La trata tiene distintas expresiones y fines como la explotación sexual, la explotación laboral, los matrimonios forzados, la servidumbre o la mendicidad.
- ▶ En un estudio del CIS (2018), se expresa el rechazo mayoritario a la prostitución forzada y la trata. 99,3% de la población lo considera inaceptable y el 97,0% consideran que debe ser castigado penalmente. Sin embargo, esos porcentajes bajan significativamente cuando se les plantea su opinión sobre la prostitución (no forzada): solo un 35% considera esta práctica como inaceptable y penalizable.
- ▶ La **lógica punitiva** es la que marca las **disposiciones legales** que regulan las medidas de protección a las víctimas de trata en el insistiéndose en la importancia de la denuncia y condicionando su Estado español, atención a la colaboración con la justicia. Este **enfoque normativista imperante provoca la falta de denuncias**, sobre todo por parte de aquellas mujeres sometidas a explotación sexual.

# Tipos de violencia sexual

- ▶ **Maltrato infantil vinculado a la violencia sexual.** Desde el **reconocimiento positivo de la sexualidad infantil y adolescente**, nos referimos a los maltratos sexuales durante la primera infancia y la adolescencia, entendiéndolos como cualquier acción intencionada, no accidental, u omisión que pueda hacer daño a la sexualidad infantil/adolescente y a su desarrollo sexual y afectivo posterior.
- ▶ Incluye, al menos, los **abusos sexuales** a menores, los **matrimonios concertados** con menores, las **mutilaciones sexuales**, la **explotación comercial de la sexualidad infantil** (prostitución de menores, pornografía infantil, captación de menores por Internet, etc.), la **no aceptación de la diversidad** existente en relación a la identidad o la orientación del deseo; la negligencia sexual grave que incluye las **omisiones de cuidados básicos** en el campo del desarrollo sexual y afectivo y la **violencia machista**, que empieza con frecuencia en la infancia, con una socialización sexista.

# La situación en la sociedad

- ▶ Cuantificar la magnitud de la violencia sexual en nuestra sociedad, en los actuales momentos, resulta imposible, debido sobre todo a que en el Estado español y en Canarias no existe una cultura arraigada de denuncia de la misma y a la inexistencia de un **macroestudio** específico de violencias sexuales que nos ofrezca una radiografía profunda y detallada de los problemas, dilemas y desafíos a los que nos enfrentamos a la hora de abordar esta realidad.
- ▶ Los datos disponibles se basan exclusivamente de las estadísticas del ámbito judicial, por lo que están limitados a los casos derivados de denuncias y no de los que sucede en la vida social. **En general se tiende a reconocer que sólo llegan a los juzgados en torno a un 10% de los casos que se producen de agresiones sexuales.**

# Delitos contra la libertad sexual (IM, 2021)

- ▶ Los datos que se dan a conocer desde el Poder Judicial sobre los delitos no integrados en la definición oficial de violencia de género son los denominados **“delitos contra la libertad sexual”**, de los que disponemos de información limitada.
- ▶ Se pueden cometer contra hombres o contra mujeres, pero el grueso de las agresiones sexuales que se producen en España tienen a las mujeres como víctimas: en 2019 el 88,2% de todas las denuncias. Se ha producido un incremento progresivo anual, llegando a **10.380 denuncias de mujeres** sobre un total de 12.185.
- ▶ En el caso de las mujeres víctimas en 2019, el delito con más peso es la “agresión sexual” (14,8%, 1.535 denuncias) y la “agresión sexual con penetración” (1.175 denuncias), mientras que entre los hombres víctimas el más repetido es la “corrupción de menores o incapacitados” (190 casos, 10,5%).
- ▶ Las personas denunciadas e imputadas por estos delitos han sido mayoritariamente hombres (7.622 en 2019, el 96,8%), siendo en el caso de ellos los delitos más importantes la “agresión sexual” y “agresión sexual con penetración” (1.124 y 899 respectivamente).
- ▶ Entre las mujeres detenidas o investigadas (250) los delitos mayoritarios son la “corrupción de menores o incapacitados” (13 casos) y la “pornografía con menores” (29 casos).

# DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL. VICTIMIZACIÓN. ESPAÑA, 2011-2017

(IM, 2021)

		2019	2018	2017	2016	2011
% Mujeres	<b>TOTAL</b>	<b>85,19</b>	<b>85,84</b>	<b>84,32</b>	<b>82,89</b>	<b>86,62</b>
	AGRESIÓN SEXUAL	91,26	90,35	91,75	90,35	90,94
	AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	92,59	92,02	93,02	89,46	93,83
	CORRUPCIÓN DE MENORES O INCAPACITADOS	57,30	61,81	63,84	56,08	61,77
	PORNOGRAFÍA DE MENORES	57,34	57,27	49,12	60	47,12
	OTROS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL	84,81	85,30	84,01	82,74	85,68
Mujeres	<b>TOTAL</b>	<b>10.380</b>	<b>9.381</b>	<b>8.018</b>	<b>7.240</b>	<b>7.423</b>
	AGRESIÓN SEXUAL	1.535	1.461	1.313	1.264	1.787
	AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	1.175	1.107	906	832	1.094
	CORRUPCIÓN DE MENORES O INCAPACITADOS	255	191	346	272	202
	PORNOGRAFÍA DE MENORES	82	63	84	69	49
	OTROS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL	7.333	6.559	5.369	4.803	4.291
Varones	<b>TOTAL</b>	<b>1.805</b>	<b>1.547</b>	<b>1.491</b>	<b>1.494</b>	<b>1.147</b>
	AGRESIÓN SEXUAL	147	156	118	135	178
	AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	94	96	68	98	72
	CORRUPCIÓN DE MENORES O INCAPACITADOS	190	118	196	213	125
	PORNOGRAFÍA DE MENORES	61	47	87	46	55
	OTROS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL	1313	1130	1.022	1.002	717

<b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN CANARIAS</b>	<b>Diligencias previas</b>	<b>Calificaciones</b>
<b>Contra la libertad sexual - Total</b>	<b>2.019</b>	<b>187</b>
<b>Agresiones sexuales</b>	<b>555</b>	<b>68</b>
<b>Violación</b>	<b>31</b>	<b>3</b>
<b>Abusos sexuales</b>	<b>580</b>	<b>45</b>
<b>Abuso sexual con acceso carnal</b>	<b>10</b>	<b>1</b>
<b>Abuso sexual con engaño</b>	<b>36</b>	<b>0</b>
<b>Acoso sexual</b>	<b>54</b>	<b>5</b>
<b>Exhibicionismo</b>	<b>39</b>	<b>9</b>
<b>Prostitución de persona menor de edad o incapaz</b>	<b>23</b>	<b>3</b>
<b>Prostitución de persona mayor de edad</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
<b>Utilización de menores con fines pornográficos</b>	<b>28</b>	<b>5</b>
<b>Distribución o tenencia material pornográfico</b>	<b>54</b>	<b>10</b>
<b>Abuso sexual a menores de 16 años</b>	<b>413</b>	<b>25</b>
<b>Agresión sexual a menores de 16 años</b>	<b>111</b>	<b>3</b>
<b>Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años</b>	<b>5</b>	<b>1</b>
<b>Abuso sexual con engaño sobre mayores de 16 y menores de 18 años</b>	<b>3</b>	<b>2</b>
<b>Agresión sexual de menores de 16 años con acceso carnal (violación)</b>	<b>30</b>	<b>5</b>
<b>Exhibición y provocación sexual sobre menores de 16 años</b>	<b>14</b>	<b>0</b>
<b>Otros</b>	<b>17</b>	<b>2</b>

Fuente: Fiscalía de la C.A. de Canarias. Memoria 2020 (ejercicio 2019)

# Denuncias en Canarias 2019

- ▶ Principales denuncias: Abusos sexuales (580) y Agresiones sexuales (555). En especial también abusos sexuales a menores (413) y agresiones sexuales (111).
- ▶ 31 denuncias por violación.

# Percepciones sobre violencia sexual (CIS, 2018)

- ▶ Investigación realizada en 2017 para analizar, mediante encuesta, la tolerancia entre la población hacia actitudes que de alguna manera pueden justificar la violencia sexual, culpar a la víctima o eximir al agresor.
- ▶ El rechazo **pleno** a la violencia sexual es compartido por un 33,8% de las mujeres y un 20,8% de los hombres.
- ▶ Un 2,3% de las mujeres y un 3,3% de los hombres muestran tolerancia hacia la violencia sexual.
- ▶ El rechazo se incrementa entre la población joven de 16 a 34 años sobre el conjunto de la muestra (38,2% de mujeres, 31,3% de hombres jóvenes).
- ▶ También el rechazo aumenta con mayor nivel de formación.

Delitos de  
odio por  
orientación  
sexual e  
identidad de  
género



# SITUACIÓN EN EUROPA (FRA, 2012)

- ▶ La FRA comenzó a trabajar sobre los derechos fundamentales de las personas LGBT en 2007, tras una petición del Parlamento Europeo.
- ▶ **En 2012, ENCUESTA** sobre la discriminación y la incitación al odio contra las personas LGBT, en todos los Estados miembros de la UE y Croacia. Esta consistía en la recopilación de datos empíricos a gran escala e iba dirigida a las personas mayores de 18 años de todos los Estados miembros de la UE y Croacia que se consideraran lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.
- ▶ Se realizó entre abril y julio de 2012, participando más de 93.000 personas.
- ▶ Se preguntó a los encuestados sobre sus experiencias en relación con la discriminación, la violencia y el acoso en el trabajo, la educación, la asistencia sanitaria y los servicios sociales, así como en lugares públicos.

# ENCUESTA UE

- ▶ En los cinco años anteriores, **el 26 % de todos los encuestados fueron víctimas de un ataque o de amenazas con violencia**. La cifra se eleva al **35 % entre los encuestados transgénero**. De los que sufrieron ataques violentos el año anterior, el 59 % declararon que el último ataque o amenaza de violencia había sucedido porque se les percibió como LGBT. En el año anterior a la realización de la encuesta **el 19 % fueron víctimas de acoso, debido, en su opinión, a ser LGBT**.
- ▶ Los incidentes se produjeron en su mayoría en el **exterior de lugares públicos**, y la víctima **no conocía a los autores**, que suelen actuar en grupo y por lo común de **hombres**. No obstante, en el 7 % de los incidentes violentos del último año previo a la encuesta, el autor había sido un miembro del entorno familiar o doméstico del encuestado.

# ENCUESTA UE

- ▶ En un tercio de los incidentes violentos (36% de los incidentes violentos más recientes), **los perpetradores fueron un adolescente o un grupo de adolescentes.**
- ▶ De los incidentes violentos cometidos por alguien que el encuestado conocía, el perpetrador más habitual era un compañero/a de trabajo, escuela, colegio o universidad (17%).

# ENCUESTA UE

- ▶ El 50 % de todos los encuestados evitan ciertos lugares por miedo a ser agredidos, amenazados o acosados por ser LGBT. Esto es aplicable en particular al transporte público, a la calle u otros lugares públicos, y a los edificios públicos.
- ▶ De todos los grupos, **los encuestados transgénero son los que mayor probabilidad tienen de declarar que se han sentido discriminados personalmente o han sido víctimas de violencia.**
- ▶ Tan sólo un 22% de los incidentes más graves producidos por delitos motivados por prejuicios fueron denunciados a la policía. Es habitual que las personas LGBT **no denuncien**: piensan que hacerlo no va a cambiar nada (60 %), no saben cómo o dónde denunciar tales incidentes (30 %). Casi la mitad de los encuestados que no denunciaron estos incidentes ante la policía fue porque pensaban que la policía no adoptaría ninguna medida.

# Infradenuncia

- ▶ En España no hay una estimación clara de las dimensiones de la infradenuncia y mientras que para algunas fuentes el número real de casos no se alejaría en exceso del número de casos denunciados, para otras fuentes el número real sería hasta 5 veces superior.
- ▶ Se han realizado consultas a entidades, que indican como razones:
  - ▶ Desconocimiento de las conductas “delictivas”, así como de los procedimientos y sus consecuencias.
  - ▶ Incomodidad para acudir a la policía.
  - ▶ Hay víctimas que prefieren olvidar.
  - ▶ Percepción de que el delito no es suficientemente “grave”

# Infradenuncia

- ▶ Cierta falta de conocimientos sobre los tipos de conductas que pueden ser considerados como delitos de odio, en especial cuando se habla de actos de “baja intensidad”, que incluyen insultos o calumnias.
- ▶ Falta de comodidad en relación con el mecanismo completo, que incluye presentar la denuncia y recibir apoyo; y tener que ir a una comisaría a explicar aspectos privados de la vida personal a desconocidos que visten uniforme y tener que confiar en ellos siguiendo procedimientos con los que las víctimas no están familiarizados.
- ▶ También hay casos en que las víctimas prefieren olvidar e introducir cambios en sus vidas a fin de evitar que se repitan los incidentes, como por ejemplo cambiar de ciudad o de trabajo

# DELITOS DE ODIO LGTBI

PERFIL DE LAS VÍCTIMAS	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	N	%	N	%	
<b>MENORES</b>	25	71,4	10	28,6	35
<b>18 A 25 AÑOS</b>	56	73,7	20	26,3	76
<b>26 A 40 AÑOS</b>	99	83,2	20	16,8	119
<b>41 A 50 AÑOS</b>	43	74,1	15	25,9	58
<b>51 A 65 AÑOS</b>	27	81,8	6	18,2	33
<b>MAYORES DE 65 AÑOS</b>	3	60,0	2	40,0	5
<b>TOTAL</b>	<b>253</b>	<b>77,6</b>	<b>73</b>	<b>22,4</b>	<b>326</b>

Fuente: Oficina Nacional de Lucha contra los delitos de odio, 2020

# DELITOS DE ODIO LGTBI

PERFIL DE AUTORES/AS	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	N	%	N	%	
<b>MENORES</b>	29	100,0	0	0,0	29
<b>18 A 25 AÑOS</b>	28	84,8	5	15,2	33
<b>26 A 40 AÑOS</b>	37	94,9	2	5,1	39
<b>41 A 50 AÑOS</b>	15	88,2	2	11,8	17
<b>51 A 65 AÑOS</b>	16	84,2	3	15,8	19
<b>MAYORES DE 65 AÑOS</b>	2	100,0	0	0,0	2
<b>TOTAL</b>	127	91,4	12	8,6	139

Fuente: Oficina Nacional de Lucha contra los delitos de odio, 2020

# Consideraciones finales



# Para las políticas públicas

- ▶ El objetivo debe dirigirse a **la transformación de las condiciones que sustentan las desigualdades y el desarrollo de los derechos y libertades en todo el mundo**. La violencia no es un problema de relaciones interpersonal, está vinculado al modelo de organización de nuestro sistema social.
- ▶ **Las políticas en vigor dan lugar a exclusiones, al partir de un modelo de “víctima normalizada”**: mujer adulta, heterosexual, en situación de violencia (con o sin hijos/as). Tiende a excluir a muchas mujeres: lesbianas, trans, en relaciones sexoafectivas diversas o que ejercen el trabajo sexual, que hacen uso de sustancias, con diversidad funcional, refugiadas o migradas, en situación administrativa irregular, sin hogar, y también a las mujeres mayores...
- ▶ Y a la vez **las políticas LGBTI tienden a partir de una perspectiva que se mueve entre el paradigma de la discriminación civil (no la desigualdad) y el enfoque de los “crímenes de odio”, no contemplando la violencia de género**.
- ▶ Se parte de una concepción de la violencia como interpersonal, individualizada, y **se invisibilizan las violencias estructurales**, de base.

# Las intervenciones

- ▶ En general, tiende a imponerse un modelo **punitivista** para el abordaje de estas violencias.
- ▶ Se han generado servicios centrados en un eje de desigualdad y violencia, quedando muchos ejes por contemplar: las personas estamos atravesadas por más ejes de desigualdad que los que derivan del sistema sexo/género. Pero existen escasos recursos y pocas experiencias de intervención en el enfoque interseccional.
- ▶ La unilateralidad de la mirada:
  - ▶ Dificulta la comprensión del problema
  - ▶ No estimula a seguir investigando
  - ▶ Encasilla a los sujetos: mujer/pasiva/frágil/ incapaz de salir de la espiral y hombre/violento/poderoso/con control.
  - ▶ Dificulta la búsqueda de modelos de intervención que se sumen a las iniciativas legislativas y a los procesos punitivos.

# Diversificar

- ▶ No se puede tratar éste como cualquier otro delito: ninguna medida vale para todos los casos ni puede tener prioridad siempre frente a otras: ampliación y diversificación de recursos.
- ▶ Actuación sobre el conjunto de la sociedad (no limitar el problema de la violencia a los casos atendidos).
- ▶ Ampliar la mirada (Solá, 2021):
  - ▶ Las violencias lgtbifóbicas son violencias de género
  - ▶ Incluir los diferentes tipos y ámbitos de VG
  - ▶ Repensar el funcionamiento de los servicios
  - ▶ Heterogeneidad de los colectivos
  - ▶ Desnaturalizar la categoría “víctima”
  - ▶ Deconstruir el binomio agresor/víctima

# Mobilizar

- ▶ **Mobilizar a la sociedad y desarrollar redes de solidaridad y apoyo a las víctimas**, implicando a todos los colectivos de mujeres, de hombres o mixtos: “se trata de comprometernos los unos y las otras en alcanzar el objetivo común de erradicar la violencia de nuestras vidas, para que podamos establecer relaciones de igualdad entre los unos y las otras.” (M. A. Caro, 2008): “Ayuda Mutua” (Spade, 2022).
- ▶ Poner el acento en la AUTONOMÍA y, por tanto, en la capacidad de decisión y transformación de mujeres y de hombres: **concebir a las mujeres como agentes y no sólo como objetos de intervención externa**, dándole prioridad a su PROTAGONISMO en el proceso (elegir medidas, por ejemplo).

**“El feminismo contemporáneo establece un fértil diálogo con desarrollos del análisis de políticas públicas que entroncan con el pensamiento postestructural, una de cuyas consecuencias es una apelación a estudiar cómo el relato político condiciona no solo las circunstancias que permiten la sostenibilidad de la vida sino también cómo las políticas públicas distribuyen desigualmente vulnerabilidad, seguridad, reconocimiento u ostracismo.”**

**(S. López)**

# Bibliografía

- ▶ Biglia, B. y Jiménez, E. (2015): *Jóvenes, género y violencias: hagamos nuestra la prevención. Guía de apoyo para la formación de profesionales*, Tarragona, Universidad Rovira i Virgili.
- ▶ Bhaskar, R. (2003): "Realismo crítico, relaciones sociales y defensa del socialismo", *Viento Sur*, <http://www.vientosur.info/spip.php?article113>
- ▶ Caro Hernández, M. A. (2008): "Violencia sexista en las parejas: diagnósticos y respuestas", Conferencia impartida en la Universidad de Burgos en el marco del programa "Por los Buenos Tratos", <http://www.porlosbuenostratos.org/fileadmin/plantillas/documentos/Dossier%20Mujeres%20inmigrantes%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero.pdf>
- ▶ CIS (2018): *Percepción social de la violencia sexual*, Madrid, CIS/Delegación de Gobierno contra la violencia de Género, [Percepción Social de la Violencia Sexual - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género \(igualdad.gob.es\)](http://igualdad.gob.es)
- ▶ Colectivo Harimaguada (2018): "Informe II. Violencia sexual", <https://www.harimaguada.org/wp-content/uploads/2019/06/informe-2-violencia-sexual-Colectivo-Harimaguada.pdf>
- ▶ Delegación de Gobierno contra la violencia de género (2021): "Ficha sobre víctimas mortales", <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasmortales/fichamujeres/home.htm>
- ▶ Delegación de Gobierno contra la violencia de género (2020): *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019. Principales resultados*, [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Principales\\_Resultados\\_Macroencuesta2019.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Principales_Resultados_Macroencuesta2019.pdf)
- ▶ Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias (2020): *Memoria 2020 (Ejercicio 2019)*, [https://www.fiscal.es/memorias/memoria2020/FISCALIA\\_SITE/recursos/fiscalias/superiores/canarias.pdf](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2020/FISCALIA_SITE/recursos/fiscalias/superiores/canarias.pdf)
- ▶ FRA (2012): "En cuenta de la FRA sobre LGBT en la UE", FRA, [FRA EU LGBT survey media memo ES \(europa.eu\)](http://fra.europa.eu/fr/press_corner/2012/04/fra_eu_lgbt_survey_media_memo_es)
- ▶ Gonan, M. Y otros (2021): *Trabajar con víctimas de delito de odio anti-LGTB. Manual práctico*, Girona, Universitat de Girona.
- ▶ ICI (2011): *Guía para la atención de mujeres víctimas de violencia de género*, Canarias, <http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/Violencia/GuiaAtencionViolencia11.pdf>
- ▶ ICI (2018): *La situación de la Violencia de Género en la Comunidad Autónoma Canaria. 2017*, [https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/\\_galerias/ici\\_documentos/documentacion/Informe-ano-2017-del-ICI-al-Parlamento-de-Canarias-La-incidencia-de-la-violencia-de-genero-en-Canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/_galerias/ici_documentos/documentacion/Informe-ano-2017-del-ICI-al-Parlamento-de-Canarias-La-incidencia-de-la-violencia-de-genero-en-Canarias.pdf)

# Bibliografía

- ▶ Instituto de la Mujer (2007): "Unidad Didáctica 6: Violencia de Género", Curso "Sensibilización en Igualdad de Oportunidades", *Escuela Virtual de Igualdad*, <http://www.escuelavirtualigualdad.es/>
- ▶ INE/Instituto de la Mujer (varios años): Estadísticas sobre Violencia de Género (varias tablas), *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades - Mujeres en Cifras - Violencia - Ámbito Judicial* ([inmujeres.gob.es](http://inmujeres.gob.es))
- ▶ Ministerio de Asuntos Exteriores (2014): "Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011", BOE nº 137, de 6 de junio de 2014, <http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>
- ▶ Ministerio de Justicia (2015): Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, BOE nº 77 de 31 de marzo de 2015, [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/549720-lo-1-2015-de-30-mar-modifica-la-lo-10-1995-de-23-nov-del-codigo-penal.html#au](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/549720-lo-1-2015-de-30-mar-modifica-la-lo-10-1995-de-23-nov-del-codigo-penal.html#au)
- ▶ Observatorio sobre la Violencia Doméstica y de Género (2021): *Memoria del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género 2019*, <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero/>
- ▶ Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio(2021): *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España*, Ministerio del Interior, [bc4738d2-eb66-434f-9516-5d511a894cb9](https://bc4738d2-eb66-434f-9516-5d511a894cb9@interior.gob.es) ([interior.gob.es](http://interior.gob.es))
- ▶ Organización Mundial de la Salud (2002): *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Ginebra, OMS, [VipAbstractSp \(who.int\)](http://www.who.int/violence-injury-prevention/publications-and-reports/world-report-2002)
- ▶ Parlamento Europeo y Consejo de Europa (2012): "DIRECTIVA 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo", <http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>
- ▶ Presidencia del Gobierno de Canarias (2017): "Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género", modificada el 27 de marzo de 2017, [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/ic-116-2003.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-116-2003.html)
- ▶ Parlamento de Europa: *100 Palabras para la Igualdad*, [http://www.europarl.europa.eu/transl\\_es/plataforma/pagina/celter/glosario\\_genero.htm](http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_genero.htm)
- ▶ Presidencia del Gobierno (2004): "Ley Orgánica 1/2004, de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género", BOE nº313, de 29 de diciembre de 2004, <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>
- ▶ Solá, M. (2021): "Ampliando las miradas de la violencia de género", ponencia presentada en el *Taguri*, Asociación Draga, Espacio Feminista LGTBIQ+, (8) TAGURI 2021 - Miriam Solá García - "Ampliando la mirada de las violencias de género" – YouTube
- ▶ Spade, D. (2022): "Ayuda Mutua: construyendo solidaridad durante esta crisis (y la próxima)", *Ayuda-Mutua-Dean-Spade-Espanol-1.pdf* ([deanspade.net](http://deanspade.net))
- ▶ The Boston Women's Health Collective (1984): *The New Our Bodies Ourselves*, New York, Simon & Schuster.